

Catarroja: «Colegio Bamba», establecido en la calle Castellón, letra «A», bajo, puerta 2, y bajo «B», puerta 1, por doña Araceli López Sáez.

Requena: «Escuela Maternal no Estatal», establecida en la calle Villajoyosa, sin número, por doña María Josefa Pérez de Villar Sánchez.

Silla: «Academia Silla», establecida en la calle General Rosaleny, número 20, por don Juan Carró García.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que éste extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Cádiz

Capital: «Colegio Academia San Carlos» (filial del sito en la avenida López Pinto, número 20), establecido en la plaza del Generalísimo Franco, número 5, primero, por don Carlos Carpintero Muñoz.

Provincia de Lugo

Capital: «Colegio Cisneros», establecido en la calle Montevideo, número 29, primero, por doña María Anunciación Díaz Otero.

Provincia de Madrid

Capital:

«Colegio Montoro», establecido en la calle Alcázar de San Juan, número 4, por doña María Teresa Montoro Rico.

«Colegio Conservación de la Fe», establecido en la calle Carnicer, número 21, a cargo de las RR. Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.

«Academia Teide», establecida en la calle Mayor, número 49, a cargo de los «Colegios Teide, S. A.».

Provincia de Málaga

Capital: «Colegio Elcano», establecido en la plaza Basconia, número 1, por doña Ana María Sánchez Martínez.

Provincia de Pontevedra

Teis (Ayuntamiento de Vigo):

«Centro de Estudios Salamanca», establecido en la calle Toural de Abajo, número 32, por doña María Riveiro Núñez.

«Colegio Berrocal», establecido en la Travesía de Vigo, frente a «Fenosa», bloque tercero, primera galería, número 5, por doña María del Carmen Pérez Berrocal.

Vigo:

«Colegio Peinador», establecido en la avenida del Aeropuerto, número 68, segundo, por doña María Teresa Ramos Sánchez.

«Colegio Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Luciano Conde, número 160, por don Adolfo Martínez Martínez.

«Estudios Pagés», establecido en la calle Pizarro, número 101, segundo B, por doña María de los Desamparados Pagés Ubeda.

«Colegio San Lorenzo», establecido en la prolongación de

Alcazar de Toledo, número 6, bajo por doña Adela Luisa Fernández Bodaño.

«Colegio Possumus», establecido en la calle Purificación Saavedra, número 112, bajo, por doña María del Carmen Rodríguez Valeiras.

«Centro de Estudios Pérez Gallego», establecido en la calle Vazquez Varela, número 36, por don Sócrates Pérez Gallego.

Provincia de Sevilla

Capital:

«Colegio Virgen de los Reyes», establecido en la calle Ensenada, número 7, a cargo del Instituto Secular Alianza de Jesús por María.

«Colegio La Purísima», establecido en la calle Virgen del Valle, número 45, por don José Roque Pérez Sosa.

Provincia de Valencia

Capital:

«Colegio Virgen del Pilar», establecido en la calle Couchita Piquer, número 8, bajo, por doña Julia del Pilar Carrascal Núñez.

«Colegio Artero-Fernández», establecido en la calle de los Hierros, número 34, por doña María Angeles Artero Uso y doña Mercedes Fernández Gandía.

«Colegio Seguí», establecido en la calle Puebla de Farnals, número 54, bajo, por don Vicente Seguí Pérez.

«Colegio Santo Domingo Savio», establecido en la calle Sauto, número 212, a cargo de los Padres Salesianos.

Provincia de Valladolid

Capital: «Colegio San Francisco», establecido en la calle Cardenal Cisneros, número 21, por don Francisco de Frutos Espinilla.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que éste extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de febrero de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de los Remedios», de Iznatoraf (Jaén).

Cooperativa Agrícola Ganadera «San Martín», de Cabezon de la Sal (Santander).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial «Ayafritos», de Granada.

Cooperativa de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Asturias», de Oviedo (Asturias).

Cooperativa de Viviendas «Río Piloña», de Oviedo (Asturias).

Cooperativa de Viviendas de Funcionarios Públicos y Sindical «Cofus», de Córdoba.